



**MT-1350-2 -19796 del 13 de mayo de 2005**

Bogotá,

Señora  
**MARIA PAULA CAMACHO**  
Gerente Área Legal  
**OCENSA**  
Calle 78 No. 11 – 17  
BOGOTA D.C

Asunto: Aplicación Resolución No. 1400 de 2004  
Radicado No. MT 19614 del 21 de abril de 2005

A través del citado acto administrativo el Ministerio de Transporte estableció unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país; prohibiendo el tránsito de vehículos de carga con capacidad de tres y media (3.5) toneladas o más, los días domingos y festivos a partir de las 12:00 horas hasta las 20:00 horas.

Se exceptúan de la anterior prohibición los vehículos que transportan:

1. Periódico con ediciones del día
2. Pollos, huevos, lácteos, carne, fruta, verduras y hortalizas
3. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos
4. Ganado de lidia, especies pecuarias de competencia o exposición
5. Transporte de combustible
6. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vías y de servicios públicos domiciliarios del país, previa comprobación de la misma.

Cordialmente,



**Ministerio de Transporte**  
República de Colombia

**LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS**  
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica